



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS QUE INDICA.**

Curaco de Vélez, 02 de Agosto de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio N° 703 de fecha 28.06.2021, que asume Cargo de Alcaldesa la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Certificado N° 43 de fecha 15 de julio de 2021 de la Secretaría Municipal, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 13 de julio del Concejo Municipal, se aprobó la contratación de los Honorarios a Suma Alzada, según artículo 13 de la Ley N° 19.280 "Modifica Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de las Municipalidades".
6. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 19 de Julio de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Joaquín Mayorga Bouquillard, Cédula de Identidad N°

DECRETO ALCALDICIO N° 852

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios suscrito con fecha 02 de Agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **JOAQUIN IGNACIO MAYORGA BOUQUILLARD**, Cédula de Identidad N° _____, quién se desempeñará como Formulator de perfiles de proyectos en la Secretaría Comunal de Planificación.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-03-001 "Honorarios a Suma Alzada".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 02 días del mes de Agosto de 2021, entre la Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO, Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **JOAQUIN IGNACIO MAYORGA BOUQUILLARD, Cédula de Identidad N** _____ Chileno, Profesión "Ingeniero Comercial", domiciliado en el _____ comuna de Curaco de Vélez, en adelante se llamará el Profesional; se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios:

PRIMERO: El Sr. Joaquín Mayorga Bouquillard prestará el servicio de formulador de perfiles de proyectos en la Secretaría Comunal de Planificación, realizando las siguientes funciones:

- Elaborar perfiles de proyectos
- Realizar análisis económicos.
- Elaborar términos técnicos de referencia.
- Confeccionar cartas de compromiso
- Realizar cotizaciones
- Confeccionar Fichas Anexo N° 1, Identificación Territorial e IDI.
- Redactar oficios
- Elaborar presupuestos y anexos
- Creación de carpetas de proyectos realizados.
- Responder las observaciones de los proyectos.
- Realizar salidas a terreno y aplicar registro fotográfico para verificar las condiciones de los proyectos y generar análisis técnico.
- Asistir a diversas reuniones solicitadas por el Director de Secplan.
- Apoyo administrativo en la Dirección de SECPLAN.
- Y otras prestaciones de servicios encomendadas expresamente por la Alcaldesa y/o Director de SECPLAN.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El profesional realizará su trabajo en dependencias municipales y en terreno, cuando sea necesario.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional el monto bruto mensual de \$926.000.- (novecientos veintiséis mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Director de SECPLAN.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando compete recursos municipales y por disponibilidad de servicio:

- 1 día de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por la Alcaldesa.
- 4 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por la Alcaldesa; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 02 de Agosto de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 10 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y la Alcaldesa, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y la Alcaldesa.

NOVENO: El Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

DECIMO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO PRIMERO: El Profesional no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 852 de fecha 02 de Agosto de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-03-001 "Honorarios a Suma Alzada".

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



JOAQUÍN MAYORGA BOUQUILLARD
RUT N°



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA